



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de indicar que, el día 8 de marzo de 2023, la curadora ad litem designada manifestó hallarse vinculada a la Rama Judicial del poder público, motivo por el cual no acepta el cargo encomendado.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 28 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

Calarcá, Quindío. Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)  
Radicado: 63-130-4003-002-2021-00237-00  
Interlocutorio: 536

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRÉS & CÍA. S. EN C.  
DEMANDADAS: MARÍA AMPARO GARCÍA PRADO  
LIBIA MARÍA PRADO GARCÍA  
AUTO: RELEVA Y DESIGNA NUEVO CURADOR.

En atención al memorial radicado por la abogada **CAMILA MERCEDES CASTILLO RIAÑO**, en el cual acredita en debida forma y a través de prueba sumaria la imposibilidad de asumir como curadora ad litem en el presente asunto, habida cuenta su posesión en propiedad para el ejercicio de un cargo público, este despacho aceptará su negativa. En consecuencia, se nombrará nuevo auxiliar.

Ahora bien, por error involuntario, se indicó como demandado al señor ALBEIRO DE JESÚS MORALES GONZÁLEZ en la parte resolutive del auto del 27 de febrero del corriente año. En aplicación al artículo 286 de la Ley 1564 de 2012 se dispone **CORREGIR** dicha providencia en el sentido de indicar como ejecutadas a las señoras MARÍA AMPARO GARCÍA PRADO y LIBIA MARÍA PRADO GARCÍA.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la justificación presentada por la señora **CAMILA MERCEDES CASTILLO RIAÑO** tendiente a no aceptar el cargo como curadora ad litem.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como curador ad litem de las señoras MARÍA AMPARO GARCÍA PRADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. , y LIBIA MARÍA PRADO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía Nro.; al abogado **JEISON STEVEN CARO CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1097399898 y portador de la tarjeta profesional Nro. 321263. Podrá ser localizado a través del correo electrónico: [jscarobogadosasociados@gmail.com](mailto:jscarobogadosasociados@gmail.com); en la dirección física: calle 21 #16-46, oficina 303, edificio Colseguros en Armenia, Quindío; o a los abonados telefónicos: 3016451713 y 3113670893.

Se advierte que, deberá ejercer como defensor de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptado el nombramiento, remítase copia del expediente digital al mencionado profesional, a fin de que asuma la representación respectiva.

**TERCERO: CORREGIR** el auto del 27 de febrero del 2023 en el sentido de indicar como demandadas a las señoras MARÍA AMPARO GARCÍA PRADO y LIBIA MARÍA PRADO GARCÍA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
47 DEL 29 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0376cd748a570ad6ea598a2704f2635b9b80d3915761770913e982ab2e13b8f

Documento generado en 28/03/2023 02:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>